

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento, señala que la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, así mismo el artículo 41-A del Reglamento, respecto de la vigencia de la autorización, señala lo siguiente: "Las autorizaciones expedidas a las personas naturales o jurídicas para operar como Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV tienen una vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser renovables por el mismo período, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.";

Que, estando a lo opinado por la Coordinación de Autorizaciones de la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, en el Informe N° 743-2020-MTC/17.03.01, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, toda vez que se advierte que la documentación presentada por la Empresa ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 37 del Reglamento y se ha verificado que La Empresa no cuenta con declaración de caducidad, nulidad a la fecha o sanción de cancelación y/o inhabilitación definitiva para prestar servicios de transporte y/o servicios complementarios;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar como Centro de Inspección Técnica Vehicular a la empresa "CENTRO DE INSPECCIONES TECNICO VEHICULARES GRUPO J & J S.A.C.", por el plazo de cinco (05) años, para operar una (01) línea de inspección tipo mixta, en el local ubicado en Av. Separadora Industrial Mz. Z2, Lote 6, Urb. Los Portales Javier Prado Ate, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada CENTRO DE INSPECCIONES TECNICO VEHICULARES GRUPO J & J S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infraacciones y Sanciones correspondiente.

Artículo 3°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", siendo de cargo de la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TECNICO VEHICULARES GRUPO J & J S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Artículo 5°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio procesal ubicado en Av. República De Argentina N° 1231, distrito de Cercado De Lima, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
Directora de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

1900264-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa para el periodo auditado 2020

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 137-2020-IPEN-PRES

San Borja, 10 de noviembre de 2020

VISTOS: El Informe N° D000064-2020-IPEN-CONT de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000134-2020-IPEN-ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, dispone que "Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas"; agregando en su segundo párrafo, entre otros puntos, que: "Las entidades del Gobierno Nacional... quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego";

Que, con Oficio N° 000965-2019-CG/SGE del 6 de noviembre de 2019, la Contraloría General de la República, solicitó entre otros puntos, se proceda a efectuar la transferencia de recursos a favor de la Contraloría General de la República en el marco de las Ley N° 27785 y la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG;

Que, asimismo, se señala en el Oficio N° 000374-2020-CG/GAD, que para que la Entidad sea incluida en el próximo concurso público de méritos para designar una sociedad de auditoría que efectúe la auditoría del período 2019 y del período 2020, se requiere que, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785 y en el Tarifario, también realice la transferencia financiera por este último período, de acuerdo al siguiente detalle:

Operación	Concepto	Monto a transferir S/
Transferencia financiera	100% Retribución económica (incluye IGV) del período 2020	75,251.00

Que, al respecto, con Informe N° D000064-2020-IPEN-CONT, la Unidad de Contabilidad remitió a la Oficina de Administración, la opinión técnica respecto de la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la Contratación de la Sociedad Auditoría, concluyendo, lo siguiente:

“(...)

III) Conclusiones

3.1 Para efectuar la transferencia financiera, se requiere que se emita la Resolución de Presidencia que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el importe de S/ 75,251.00 por concepto del 100% de la retribución económica (incluido IGV) del periodo 2020.

3.2 Previamente es necesario que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe la habilitación presupuestal para que posterior a ello esta Unidad registre el CCP y solicite su aprobación.

3.3 Finalmente, remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración del proyecto de resolución.

Que, en atención a ello, la Oficina de Administración mediante Provéido N° D002578-2020-IPEN-ADMI, solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – PLPR, habilitar la disponibilidad presupuestal, a fin de cumplir con la transferencia a la Contraloría General de la República;

Que, a su vez, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 548, por el importe de S/ 75,251.00, en la Categoría Presupuestal 9001: Gestión Administrativa, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto: 2.4.1 3.1 1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente al 100% de la retribución económica (incluido IGV), para la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa para el periodo 2020;

Que, con Informe N° D000134-2020-IPEN-ASJU-VHP, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal, concluyendo que resulta procedente aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por el importe de S/ 75,251.00 (Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles) por concepto del 100% de la retribución económica (incluido IGV) del periodo 2020, conforme lo estipula el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, en atención a ello, resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General; de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Director de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 75,251.00 (Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles), correspondiente al 100% de la retribución económica (incluido IGV) para la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa para el periodo auditado 2020.

Artículo Segundo.- La transferencia señalada en el artículo precedente, se atenderá con cargo al presupuesto aprobado para el presente Año Fiscal del Pliego 220 Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, en la Categoría Presupuestal 9001: Gestión Administrativa, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto: 2.4.1 3.1 1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- Los recursos de la transferencia financiera autorizados en el Artículo Primero de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Administración quede encargada de las acciones correspondientes al cumplimiento de la transferencia financiera autorizada.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

Regístrese y comuníquese.

SUSANA MARGARITA PETRICK CASAGRANDE
Presidenta

1902427-1

Designan Directora de la Dirección de Servicios del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 141-2020-IPEN-PRES

San Borja, 12 de noviembre de 2020

VISTO: La Carta N° D0000001-2020-IPEN-SERV de fecha 02 de noviembre de 2020, con la cual el señor Jorge Leonidas Condori Ccari presenta la renuncia al cargo de confianza de Director de la Dirección de Servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 142-16-IPEN/PRES de fecha 11 de agosto de 2016, se designó al señor Jorge Leonidas Condori Ccari en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN.

Que, con Carta N° D0000001-2020-IPEN-SERV de fecha 02 de noviembre de 2020, el mencionado funcionario ha presentado renuncia al cargo de confianza designado, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, con Memorando N° D000450-2020-IPEN-REHU de fecha 02 de noviembre de 2020, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable para la designación de la servidora Patricia Socorro Bedregal Salas en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN.

Con los vistos del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar a partir del 16 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por el señor Jorge Leonidas Condori Ccari al cargo de confianza de Director de la Dirección de Servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 16 de noviembre de 2020, a la servidora Patricia Socorro Bedregal Salas en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, reservándose su plaza de origen.

Artículo Tercero.- La Unidad de Recursos Humanos queda encargada de las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en las Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”, así como en la página web del IPEN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA MARGARITA PETRICK CASAGRANDE
Presidenta

1902722-1